Asunción, 19 de noviembre de 2020

MSPYBS/DOC – CD N° 37/2020

Señor:
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – D.N.C.P.
Presente

Referente a: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 37/2020 – "AMPLIACIÓN DE REDES DE GASES MÉDICOS PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE SANTA ROSA MISIONES – COVID-19 – M.S.P. Y B.S.". – I.D. Nº 386.680.-

De mi consideración,

Me dirijo a usted, y por su intermedio a donde corresponda, con relación a la **Nota de Reparo DNCP N° 24201/2020,** en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 37/2020 – "AMPLIACIÓN DE REDES DE GASES MÉDICOS PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE SANTA ROSA MISIONES – COVID-19 – M.S.P. Y B.S.". – I.D. Nº 386.680; a fin de contestar el reparo contenido en la referida nota, adjuntando las documentaciones que lo avalan.

Que, con relación al **punto N° 1** de la nota de reparo, el cual menciona: *"En relación a los Antecedentes de Estimación de Costos, y según el Cuadro Comparativo de Ofertas de los Precios Referenciales, se observan el 1° y 2° Parámetro, en el 1° Parámetro la Nota de Presupuesto por parte de una empresa dedicada al rubro, sin embargo, no se remitieron los documentos respaldatorios del 2° Parámetro (los contratos adjudicados y/o resolución de adjudicación) utilizados como base para la obtención del Precio Promedio Referencial, ya que la captura de pantalla no es válida, Solicitamos a la convocante dar cumplimiento a la normativa vigente. Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1890/2020".* En respuesta, se procede a la remisión vía Sistema de información de Contrataciones Públicas (S.I.C.P.) de las documentaciones respaldatorias al Análisis de Precios Referenciales de acuerdo a lo solicitado, dando así cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020.

Con relación al **Punto N° 2**, el cual menciona: *"El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no se ajusta a la normativa vigente, considerando que no se observa las Firmas de los Responsables de la Unidad de Presupuesto y de la UAF en el Registro de Firmas. Consideración Normativa: Art. 116 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 en concordancia con el Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019".* Sobre el punto, se remite nuevamente el registro de firmas de la Directora General de Administración y Finanzas – Dra. Marta Peña y la del Director de Presupuesto – Abg. Osvaldo Brítez, a fin de subsanar este punto del reparo.

Con relación al **Punto N° 3**, el cual menciona: *"Considerando la descripción del llamado, y que la misma es para el Dpto. de Misiones, observamos que en la Proforma de Contrato se indica, ciudad de Ybycuí y la de Ñemby, específicamente en el primer párrafo y la novena clausula, Solicitamos a la convocante modificar los puntos de referencia, con los datos de la presente convocatoria. Consideración Normativa: Res. DNCP N° 2859/2020".* Al respecto informamos que la discrepancia mencionada se debió a un error involuntario consignado en la Carta Invitación y en la proforma del Contrato, las cuales ya fueron subsanadas y remitidas para su consideración.

Con relación al **Punto N° 4**, el cual menciona: *"Tratándose de un procedimiento de carácter nacional se solicita se justifique razonablemente por qué se ha requerido acreditación en las especificaciones técnicas de "Normas Internacionales" requeridos en todos los bienes a ser ofertados".* Sobre este punto del reparo, esta convocante manifiesta y aclara que, si bien la presente licitación se trata de un procedimiento de carácter nacional, los bienes a ser adquiridos en la presente licitación

Jorge A. Torres Decoud, Jefe
DPTO. DE COMPRAS MENORES
Nivel Central - MSP y BS

no son fabricados dentro del territorio nacional. Además, al tratarse de componentes médicos que se utilizarán para la Ampliación de las Redes de Gases Médicos en los hospitales, se debe garantizar el correcto funcionamiento de los bienes a ser adquiridos, ya que serán empleados en el tratamiento de los pacientes internados y aquejados por los efectos del Covid-19. Eso sin mencionar que está cartera de estado tiene la misión constitucional de garantizar la salud de todos los habitantes de la República del Paraguay. Es por ello que se solicita dentro de las Especificaciones Técnicas, que las mismas estén fabricados "acorde a Normas internacionales", de manera a garantizar la calidad de los bienes a ser adquiridos.

Con relación al **Punto N° 5**, el cual menciona: *"La cantidad de los bienes a ser ofertados indicados en la planilla de precios del SICP, difiere totalmente del Anexo C Punto 2, Solicitamos unificar criterios"*. Sobre este punto del reparo se menciona que se ha procedido a la corrección de los mismos y se remite nuevamente para su consideración.

Por lo expuesto, solicitamos el levantamiento del reparo que pesa sobre la presente Contratación Directa, de manera a proseguir con los trámites administrativos pertinentes.

Sin más que agregar, me despido atentamente.

C.P. CARLOS TORRES DECOUD, Jefe
Dpto. de Compras Menores – D.O.C.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DPTO. DE COMPRAS MENORES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Nota DNC N° 24201 /2020

Asunción, 16 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386680
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	AMPLIACION DE REDES DE GASES MEDICOS PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE SANTA ROSA MISIONES - COVID-19
Entidad	Poder Ejecutivo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En relación a los Antecedentes de Estimación de Costos, y según el Cuadro Comparativo de Ofertas de los Precios Referenciales, se observan el 1° y 2° Parámetro, en el 1° Parámetro la Nota de Presupuesto por parte de una empresa dedicada al rubro, sin embargo, no se remitieron los documentos respaldatorios del 2° Parámetro (los contratos adjudicados y/o resolución de adjudicación) utilizados como base para la obtención del Precio Promedio Referencial, ya que la captura de pantalla no es válida, Solicitamos a la convocante dar cumplimiento a la normativa vigente. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1890/2020.*
2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no se ajusta a la normativa vigente, considerando que no se observa las Firmas de los Responsables de la Unidad de Presupuesto y de la UAF en el Registro de Firmas. *Consideración Normativa: Art. 116 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 en concordancia con el Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.*
3. Considerando la descripción del llamado, y que la misma es para el Dpto. de Misiones, observamos que en la Proforma de Contrato se indica, ciudad de Ybycui y la de Ñemby, específicamente en el primer párrafo y la novena clausula, Solicitamos a la convocante modificar los puntos de referencia, con los datos de la presente convocatoria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 2859/2020.*
4. Tratándose de un procedimiento de carácter nacional se solicita se justifique razonablemente por qué se ha requerido acreditación en las especificaciones técnicas de "Normas Internacionales" requeridos en todos los bienes a ser ofertados.
5. La cantidad de los bienes a ser ofertados indicados en la planilla de precios del SICP, difiere totalmente del Anexo C Punto 2, Solicitamos unificar criterios.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: Scubilla